

Incidente N° 1 - Damnificado: M , Beatriz Juana NN: N.N. s/incidente de incompetencia
CCC 33764/2025/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Beatriz Juana M , a quien contactó una supuesta empleada de la prepaga OSDE y, mediante diferentes ardides, obtuvo sus datos bancarios y luego transfirió ilegítimamente dinero en moneda extranjera a la cuenta de un tercero.

El juez de instrucción declinó su competencia al considerar que se verían afectados intereses nacionales, en tanto se habría utilizado un documento destinado a acreditar la identidad de las personas ajeno, para la apertura de la cuenta de destino.

Su par federal, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habría comprobado ese extremo.

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Abordando este cometido, en atención a que el Tribunal ha sostenido reiteradas veces que la competencia federal es limitada y de aplicación restrictiva (Fallos: 342:667 y sus citas) y en tanto la figura de defraudación desplaza al tipo penal del artículo 33, inciso d), del decreto-ley 17.671/68, por la regla de subsidiariedad expresa, en razón de su pena mayor (CCC 15944/2020/1/CS1 *in re* “Quintela, David Hernán s/ incidente de incompetencia”, sentencia del 4 de octubre de 2022), estimo que corresponde continuar interviniendo en esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.12.2025 14:52:17